

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 88, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2022**

*publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”;*

**Que**, el artículo 89 ibídem, determina “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...*”;

**Que**, el artículo 219, establece: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

**Que**, el artículo 220, dispone: “**Normas supletorias.-** En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

*En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.*

*Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “...el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)”;

**Que**, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades “Almacenamiento temporal, paletizado y consolidación de carga”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRRH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

**6.4.-** *Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...);”*

**Que**, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0040-R de 07 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”*; aprobó los pliegos y designó al Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, con fecha 11 de octubre de 2022, se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES”;

**Que**, mediante Acta Nro. 1, Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 12 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el tercer punto tratado lo siguiente: *“...No aplica por la no existencia de preguntas y aclaraciones, y se deja constancia que la Compañía San Andrés Export SA-Export S.A.S, no acudió a la Audiencia previamente convocada.”*;

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Acta Nro. 2, Entrega Recepción Oferta de 13 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que: *“...suscribe la presente Acta de Entrega Recepción de la oferta Técnico y Económica en formato digital enviado al correo electrónico edgar.flores@aviacioncivil.gob.ec, presentado por la Compañía San Andrés Export SA-Export S.A.S, de conformidad con el proceso NRO. ARBI-DGAC-02-2022”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 3, Apertura de Ofertas de 13 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: *“... aprueba la presente acta y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de Apertura de Ofertas de conformidad al cronograma establecido para este proceso...”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 4, de Convalidación de Errores de 14 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que NO se requiere convalidación de errores y se deja constancia que se ha dado cumplimiento al cronograma establecido para este proceso;

**Que**, mediante Informe de Calificación de Oferta de 18 de octubre de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, concluyó y recomendó: *“Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta y toda vez que la oferta presentada CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomiendo a usted, adjudicar el “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES” a la Compañía San Andrés Export S.A.- EXPORT S.A.S, por un canon mensual de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 51/100 CTVS) sin incluir IVA, por un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al artículo 288 de RGLOSNCP”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3471-M de 18 de octubre de 2022, Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-02-2022, manifestando en lo pertinente que: *“Toda vez que el desarrollo de las etapas pre-contractuales está acorde a los principios y normas que regulan las compras gubernamentales y con base en los resultados obtenidos, como delegado recomiendo adjudicar el proceso de contratación pública del Procedimiento con Código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, referente al procedimiento de ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES, con RUC Nro. 0591760548001, por el valor de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 51/100 CTVS) sin incluir IVA, por un plazo de 96 meses (8 años), por un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al artículo 288 de RGLOSNCP (...)”;*

**Que**, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3471-M de 18 de octubre de 2022, que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso: *“...Se acepta la recomendación. Proceder normativamente...”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3514-M de 21 de octubre de 2022, la Mgs.

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Toda vez que el Designado para llevar adelante el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, Esp. Andrés Flores Lara, ha finalizado la etapa de calificación de la oferta por la compañía San Andrés Export SA-Export S.A.S., así como ha emanado la respectiva recomendación de adjudicación a través del Memorando No. DGAC-DADM-2022-3471-M de 18 de octubre 2022, que ha sido aceptada por el ingeniero Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil; me permito solicitar a usted, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 88, 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3471-M de 18 de octubre de 2022; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT SA.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES”; a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S., con RUC Nro. 0591760548001; con un canon de arrendamiento mensual de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S., con RUC Nro. 0591760548001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al Ing. Luis Rodrigo Ulloa Lara, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas; Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; y, el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2022**

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3514-M

Anexos:

- hoja\_de\_ruta\_dgac-dadm-2022-3471-m.pdf  
- dgac-dadm-2022-3471-m.pdf  
- 5\_informe\_de\_calificaciÓn-signed0175970001666367779.pdf  
- resolucion\_de\_inicio\_dgac-sgac-2022-0040-r0493543001666367877.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Elena Matute S.  
**Analista de Comercialización 3**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Ingeniero  
Luis Rodrigo Ulloa Lara  
**Analista de Meteorología Aeronáutica 1**

Señor Ingeniero  
Geovanny Javier Garzón Cárdenas  
**Analista de Comercialización 1**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Secretaría General**

Coronel  
Vicente Washington Lascano Aguirre  
**Asesor Institucional 5**

Señora Técnica

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2022**

Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra